

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

- 10174** *Resolución de 18 de julio de 2018, de la Presidencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de julio de 2018, por el que se modifica el Acuerdo de 20 de septiembre de 2011, por el que se aprueban delegaciones de competencias.*

El Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, en su sesión celebrada el 17 de julio de 2018, adoptó el acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 20 de septiembre de 2011, de delegación de competencias en materia de contratos laborales en régimen especial de alta dirección.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho acuerdo como anexo a la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de julio de 2018.—El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

#### ANEXO

#### **Acuerdo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional por el que semodifica el Acuerdo de 20 de septiembre de 2011, en materia de contratos laborales en régimen especial de alta dirección**

La delegación de competencias del Consejo de Administración ha sido efectuada por el Acuerdo de 20 de septiembre de 2011 (BOE de 18 de octubre), parcialmente modificado por el Acuerdo de 18 de julio de 2017 (BOE de 12 de agosto).

En concreto, el primer acuerdo delega en el Gerente, en su apartado primero.2.b), la jefatura de personal tanto funcionario como contratado en régimen laboral. Es decir, todas las competencias que en materia de personal atribuye al Consejo de Administración el artículo octavo.2.c) de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

Se resalta que, con esta delegación, el Consejo de Administración delegó en la Gerencia del organismo una de las funciones más importantes del organismo, como es aprobar las propuestas de nombramiento y la suscripción de los contratos de trabajo del personal de alta dirección. Por ello, y en la línea de lo previsto en el artículo 90.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, que atribuye a la Presidencia de los organismos públicos, junto con su Consejo Rector, la condición de órgano de gobierno de aquellos, se propone la delegación de esta competencia en el Presidente del Consejo de Administración, dando cuenta a este órgano de su ejercicio.

En su virtud, se propone modificar parcialmente el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Administración, aprobado en la sesión de 20 de

septiembre de 2011, dando una nueva redacción al epígrafe primero, números I, apartados 1 y 2, y II, apartado 2, b), del siguiente tenor:

«Primero.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional delega las siguientes competencias:

- I. En el Presidente:
  1. En materia de contratación:...
  2. En materia de personal:

La aprobación de las propuestas de nombramiento del personal de alta dirección del organismo, así como la suscripción, modificación y resolución de los correspondientes contratos laborales en régimen especial de alta dirección.

El Presidente deberá dar cuenta al Consejo de Administración en información periódica del ejercicio por su parte de la delegación de atribuciones a que se refieren los anteriores apartados 1 y 2.

- II. En el Gerente:...
  2. En materia de personal y de funcionamiento de los servicios:...

b) La jefatura de personal, tanto funcionario como contratado en régimen laboral, quedando exceptuadas la aprobación de las propuestas de nombramiento del personal de alta dirección del organismo, así como la suscripción, modificación y resolución de los correspondientes contratos de trabajo en régimen especial de alta dirección.»

El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»